



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 084 -2009-MDS

Socabaya, 15 de Junio del 2009

VISTO: Lo tratado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2009-MDS de fecha 28 de Mayo del 2009 y el Informe Legal N° 160-2009-GAJ.MDS el Informe N° 259-2009-MDS/A-GM-GPP.

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo establecido en el Art. 41 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucionales atribución del Concejo Municipal.

Que, el Plan de Desarrollo Concertado es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

Que, el Art. 4° de la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico señala que forma parte del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, los órganos del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 5.1 paso 2, segundo párrafo del Instructivo para el Presupuesto Participativo signado con el N° 002-2008-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 021 -2008-EF/76.01, la visión contenida en el Plan de Desarrollo Concertado es única para todas las instituciones públicas y privadas en un ámbito territorial y se debe orientar las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales y la formulación de políticas públicas regionales y locales, requisitos que este Plan de Desarrollo Estratégico cumple.

Que, según lo dispuesto por el Art. 9, Inc. 01 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado.

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado por Unanimidad por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 010-2009-MDS de fecha 28 de mayo del 2009; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan Estratégico de Desarrollo Concertado 2009 – 2021 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, que forma parte del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la prosecución de las obligaciones que correspondan estipuladas en el Plan Estratégico de Desarrollo Concertado antes referido.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Amalia S. Salas Aparicio
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Menesca Aparicio
ALCALDE